



Lanús, 31 AGO 2017

VISTO, el expediente N°1342/17 de fecha 03 de Julio de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°496/17 de fecha 10 de Julio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°59/17 cuyo objeto es la "Compra de Autoclave y Generador de Hidrogeno para el Laboratorio Varsavsky", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01; artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Paam Instrumental SRL, Giovannelli Hugo Aníbal, Optical Technologies SRL, y Soluciones Analíticas SA;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente, surge que la oferta alternativa presentada para el renglón 1 por la firma Paam Instrumental SRL no está en condiciones técnicas de resultar adjudicada, ya que el producto propuesto no cumple con el requisito de carga horizontal;

Que, asimismo, el producto ofrecido para el renglón 2 por la empresa Paam Instrumental SRL no se ajusta a las exigencias establecidas en las bases del llamado, por poseer un grado de pureza inferior al solicitado;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe final y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°59/17 referente a la "Compra de Autoclave y Generador de Hidrogeno para el Laboratorio Varsavsky", en el renglón 1 a la firma Giovannelli Hugo Aníbal (CUIT N° 20-13018085-0), por un importe total de Pesos Doscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$205.668,00), y el renglón 2 a la firma Optical Technologies SRL (CUIT N° 30-71148686-7), por un importe total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Cien (\$226.100,00);

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°772/17/DAJ;

A



00358/17

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°59/17 referente a la "Compra de Autoclave y Generador de Hidrogeno para el Laboratorio Varsavsky", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°59/17, en el renglón 1, a la firma Giovannelli Hugo Aníbal (CUIT N° 20-13018085-0), por un importe total de Pesos Doscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$205.668,00).

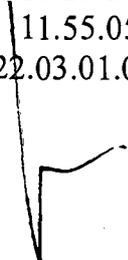
ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N°59/17, en el renglón 2 a la firma Optical Technologies SRL (CUIT N° 30-71148686-7), por un importe total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Cien (\$226.100,00).

A  
  
ARTICULO 4º: Desestimar la propuesta alternativa formulada para el renglón 1 y el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Paam Instrumental SRL, en ambos casos, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la

Dependencia	05-40	Partida	Presupuestaria	16.11.03.02.00.18.4.3.0.0.1.22.3.4,
Dependencia	08-10	Partida	Presupuestaria	11.22.02.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4;
Dependencia	08-15	Partida	Presupuestaria	12.06.02.01.00.01.4.3.0.0.1.21.3.4,
Dependencia	08-80	Partida	Presupuestaria	11.22.07.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4,
Dependencia	08-63	Partida	Presupuestaria	11.22.10.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4;
Dependencia	08-60	Partida	Presupuestaria	11.55.05.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4;
Dependencia	08-15	Partida	Presupuestaria	11.22.03.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4.





Universidad Nacional de Lanús

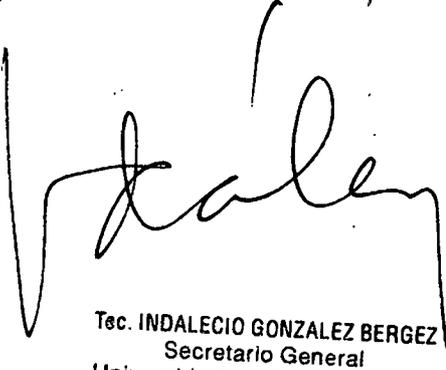
00358/17

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

A  
ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús